



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE DESIGNA A LA PERSONA QUE RECIBIRÁ LOS ELEMENTOS
HUMANOS, RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO**

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, se aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-019/12, a través del cual se designó como titular de la Unidad de Fiscalización del Organismo a la ciudadana Dalhel Lara Gómez.

II. En fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, la Licenciada Dalhel Lara Gómez presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad de Fiscalización del Organismo, con efectos al treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en atención a que la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla la designó como Consejera Electoral Propietaria del Consejo General de este Organismo, cargo que deberá desempeñar a partir del día primero de noviembre del mismo año.

III. En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Instituto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, dicho Órgano Central del Instituto mediante acuerdo comisionó a la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Unidad de Fiscalización del Organismo.

IV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha treinta de octubre del año dos mil doce, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema el relativo al presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo indicado en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2. Que, el numeral 89 fracciones I, II y LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece como atribuciones del Consejo General de este Organismo, entre otras, las siguientes:

I

- Expedir los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Comicial Local.
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las atribuciones señaladas por el Código de la Materia.

De lo anterior, se desprende que este Órgano Superior de Dirección debe observar invariablemente las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política Local como del Código de Instituciones y Procesos Electorales, ajustando su actividad a todo aquello que la ley expresamente le faculta.

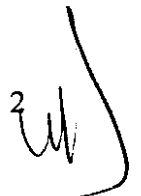
Bajo esta tesis, el Consejo General debe aprobar los acuerdos y emitir los lineamientos necesarios para ajustar su actividad a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, vigilando en todo momento que no se vulnere el principio de legalidad. Además, las mencionadas determinaciones deben tener la finalidad de hacer posible que el Órgano Superior de Dirección cumpla con sus atribuciones, se garantice la operación continua y regular del Organismo, así como el cumplimiento ininterrumpido de sus obligaciones legales.

3.- Que, el numeral 109 Ter del Código Comicial Local establece que el Instituto Electoral del Estado cuenta con una Unidad de Fiscalización adscrita a este Consejo General cuya finalidad es auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda; de igual forma en el diverso en comento se establecen los requisitos y obligaciones del Titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo.

Ahora bien debido a la renuncia presentada por la Licenciada Dalhel Lara Gómez al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, misma que surtirá sus efectos a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil doce y toda vez que hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo no se ha designado a la persona que fungirá como Titular de la citada Unidad, resultan aplicables los artículos 1, 6 y 7 de los Lineamientos para los Actos de Entrega Recepción del Instituto Electoral del Estado, diversos que se transcribe de forma literal a continuación:

"Artículo 1.- El presente lineamiento es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales los funcionarios y empleados del Instituto Electoral del Estado, desde el nivel de jefe de oficina y superiores, que dejen de ocupar algún empleo, cargo o comisión dentro de este Organismo Electoral y que por razón del mismo, tengan bajo su responsabilidad elementos humanos, recursos materiales y financieros, deberán hacer entrega en su caso, de aquellos relativos a su gestión a quienes legalmente los sustituyan o a quienes designe su superior jerárquico o el titular del Área, dirección o Unidad Administrativa y/o Técnica según se determine, ante la Contraloría Interna del Instituto; en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación."

"Artículo 6.- La entrega de recursos que realicen los funcionarios y empleados a que se refiere el presente lineamiento, deberá hacerse a la persona que legalmente los sustituya. En caso de que al momento de la entrega de recursos no hubiere



sustituto, ésta se hará a la persona que designe el titular de la unidad administrativa y/o técnica en que se actúe, o el superior jerárquico, levantándose para tal efecto el acta entrega-recepción para su constancia.”

“Artículo 7.- Deberán participar en el acto de Entrega-Recepción, ante el representante de la Contraloría, designado por escrito para el efecto:

- El funcionario o empleado que deja el empleo, cargo o comisión.
- El funcionario o empleado que legalmente sustituya al que se refiere el punto inmediato anterior o el que haya sido designado para recibir los recursos que se entregan.
- Dos testigos de asistencia.
- Los representantes que para efecto de llevar a cabo la integración, cotejo y revisión de la documentación correspondiente, designen los funcionarios o empleados que reciben y entregan.”

Las disposiciones reglamentarias transcritas contemplan la hipótesis del acto de entrega-recepción cuando no se encuentre la persona que sustituye al funcionario o empleado que deja su empleo, cargo y comisión, al establecer que dicho acto deberá ser entendido por la persona o instancia que el Superior Jerárquico designe para tal efecto.

Así las cosas, y toda vez que el artículo 109 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado indica que la Unidad de Fiscalización se encuentra adscrita a este Consejo General, es a toda luces evidente que el Superior Jerárquico de la mencionada Unidad es este Órgano Central del Instituto.

Lo anterior máxime que al concatenarse el mencionado dispositivo legal con el artículo 79 del Código Comicial Local, el cual establece que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto, lo que robustece lo ya expuesto.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 89 fracciones LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, 1 y 6 de los Lineamientos para los Actos de Entrega Recepción del Instituto Electoral del Estado, este Consejo General acuerda que la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio sea la persona encargada de recibir de la Titular de la Unidad de Fiscalización del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez los elementos humanos, recursos materiales y financieros que se encuentran bajo su responsabilidad una vez que la renuncia de la última persona mencionada surta efectos.

Debe mencionarse que la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio se ha desempeñado como Jefa de Departamento de Fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, por lo que tomando en cuenta su experiencia el ramo resulta ser la persona idónea para intervenir en la entrega de la titular de la Unidad de Fiscalización, así como para la entrega al encargado de despacho o al titular de la aludida Unidad que designe este Consejo General, en su caso.

La persona designada en el párrafo inmediato anterior deberá informar, a la brevedad posible, a los integrantes del Consejo General de este Organismo todos aquellos asuntos que se encuentren pendientes o en trámite de la Unidad de Fiscalización, para que este Órgano Central determine lo conducente en cada caso, hasta en tanto se designe al titular de la multicitada Unidad.

Resulta importante precisar que la asignación de esta tarea de ninguna manera limita a la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio en el ejercicio de sus funciones, ni implica que asuma atribuciones que no le correspondan.

Aunado a lo anterior se considera oportuno indicar que el personal del Instituto que con motivo de las labores que desempeña se encuentra adscrito a la Unidad de Fiscalización apoyará a las instancias que participen en el proceso de entrega recepción motivo del presente acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto por los diversos 89 fracciones LIII y LVII y 95 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, 35 y 36 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, este Consejo General faculta a la Junta Ejecutiva del Organismo para que en términos del Reglamento Interior de Trabajo nombre al encargado de despacho de la Unidad de Fiscalización de este Instituto hasta que este Cuerpo Colegiado nombre al Titular de la aludida Unidad.

El nombramiento del encargado de despacho aludido en el párrafo inmediato anterior deberá ser informado por la Junta Ejecutiva a los miembros de este Consejo General.

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XXIV y XLV y 109 fracciones V y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, este Consejo General faculta a su Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo a las siguientes instancias:

- a) A la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio.
- b) A la Titular de la Unidad de Fiscalización.
- c) Al titular de la Contraloría Interna.
- d) Al Presidente de la Junta Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa la persona que recibirá los elementos humanos, recursos materiales y financieros que se encuentran bajo la responsabilidad de la Titular de la Unidad de Fiscalización del Organismo, en términos del considerando 3 de este documento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Junta Ejecutiva en los términos aducidos en el numeral 3 de la parte considerativa del presente instrumento.

CUARTO. El Consejo General del Organismo faculta a su Secretario Ejecutivo realice las notificaciones narradas en el considerando 4 de esta documental.

QUINTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha dieciocho y concluida el treinta de octubre de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ